



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00237– 00.
Asunto: Inadmite contestación.

Armenia, 18 enero 2022.

Conforme a lo dispuesto en la constancia anterior y revisando la contestación de la demanda presentada por la curadora ad-litem del demandado Armando López con cc 10.088.514, se observa que no cumple con los requisitos legales de manera general del Art 96 C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 por lo que a continuación se detalla:

1. Se tiene que en el escrito de contestación de demanda la abogada manifiesta que actúa en calidad de curador ad-litem de la parte demandante; sin embargo la citada apoderada representa los derechos de la parte

demandada tal como fue designada mediante auto del 21 de septiembre de 2021 (pag. 98-99 doc. 22)

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda presentada por la curador ad-litem de la parte demandada, para que la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se haga por estado del presente auto, so pena de rechazo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la contestación de la demanda presentada por la curadora ad-litem de la parte demanda, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días al apoderado judicial de las personas indeterminadas, con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la contestación de la demanda.

/Egh

Se notifica por estado el 19 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2faa8293a1ff76a7d55fef34d495ee7c8fcd33acc1989d0e47fdf625696d8d4**

Documento generado en 18/01/2022 09:28:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>